



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal sumario Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	MARÍA RUTH GÓMEZ GALEANO
Demandada	MARÍA RUTH GALEANO DE GÓMEZ
Radicado	05001-31-10-014-2021-00126-00
Decisión	SE REQUIERE PARTE ACTORA Y MODIFICA TRÁMITE Y PONE EN CONOCIMIENTO CONTESTACIÓN DEMANDA

Teniendo en cuenta que una vez terminado el período de transición que permitía la adjudicación de apoyos transitorios, artículo 54 de la ley 1996 de 2019, por la entrada en vigencia del Capítulo V ibídem; se adecúa la presente demanda en relación al trámite del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos según el artículo 396 del código general del proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Adicionalmente, una vez revisado el proceso, se pudo constatar que aún no se encuentra notificada de la presente demanda, la señora representante del Ministerio Público adscrita al Despacho, se ordena la notificación correspondiente.

Por otro lado, se da traslado a la parte solicitante, de la contestación de la demanda realizada por el curador Ad-Litem, doctor Luis Fernando Hernández Acevedo, quien actúa en favor de la señora María Ruth Galeano de Gómez.

Finalmente, se requiere a la parte actora, para que en caso tal, de tener la valoración de apoyos realizada a la titular del acto jurídico, por una entidad pública (Personería o Defensoría Pública) o privada como lo es la institución LOS ALAMOS u otras instituciones que en este momento lo estén realizando, la anexe al proceso para seguir con el trámite del mismo, según lo establecido en el artículo 33 y el numeral 4 del artículo 396 del código general del proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5